

Bogotá D.C.

Señores

JUEZ CONSTITUCIONAL DE TUTELA (REPARTO)

Ciudad

TUTELA: SILVIA ELENA CRIOLLO POLANCO CONTRA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.

Respetado Señor Juez

SILVIA ELENA CRIOLLO POLANCO identificada con CC 52.017.427 de Bogotá D.C., por intermedio del presente escrito invocando el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, impetro acción de Tutela contra **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL - SDIS y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC.**

Por, presunta conculcación del artículo 13, 23, 25,29, 31 conexidad 83, 125 y 209 de la Constitución Política. Para tal efecto me refiero a los siguientes

HECHOS:

1. Con fundamento en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política de Colombia, se convocó a concurso abierto público de méritos entre la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, proceso de selección No. 818 de 2018.
2. Me inscribí en la **OPEC No.84569**, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, para proveer **SETENTA (70)** vacantes definitivas del empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14.
3. Que, mediante la Resolución **No. 20201300094145** del 18 de septiembre de 2021, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer **SETENTA (70)** vacantes definitivas del empleo denominado instructor, Código 313, Grado 14, identificado con el código **OPEC 84569** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaria Distrital de

Integración Social, Proceso de Selección No. 818 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC.

4. De acuerdo a la publicación de la Resolución **No. 20201300094145** que adoptó la lista de elegibles para proveer **SETENTA (70)** vacantes definitivas del empleo denominado instructor, Código 313, Grado 14, identificado con el código **OPEC 84569** del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, Proceso de Selección No. 818 de 2018 – Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC, ocupe la posición **No. 66** de dicha lista.
5. Teniendo en cuenta que la Secretaría Distrital de Integración Social, nombró en periodo de prueba al elegible ubicado en la posición **No. 64**, completando los **69** elegibles que debía nombrar, porque hay una exclusión solicitada por la Comisión de Personal de la SDIS, elegible ubicado en la posición **No.13**, y respetando los elegibles en posiciones empatadas. Es decir, posición **17** hay dos, posición **28** hay dos, posición **31** hay dos, posición **41** hay dos y posición **56** hay dos.
6. Se conoció que, la **OPEC 84569** que oferto **70 vacantes** para el empleo denominado instructor 313-14 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, presento además, novedad en la **NO aceptación** del nombramiento de periodo de prueba de **cinco (5)** personas, situación que, permite la utilización de la lista de elegibles en comento, tal como lo establece el artículo 6° de la ley 1960 de 2019, que modificó el numeral 4 del artículo 31 de la ley 909 de 2004.
7. El día 8 de abril de 2021, mediante radicado interno **No. E2021008344**, hice solicitud a través de derecho de petición, sobre la utilización y aplicación de la lista de elegibles de la **OPEC 84569**, sin obtener respuesta por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social.
8. Nuevamente el día 17 de junio del presente año, eleve requerimiento de manera escrita y a través de derecho de petición a la Secretaría Distrital de Integración Social, para indagar sobre el estado y respuesta del documento de solicitud radicado el día 8 de abril de 2021.
9. Finalmente, el día 22 de junio de la presente anualidad, la Secretaría Distrital de Integración Social – Subdirección de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, da respuesta a mis peticiones y concluye que la entidad se encuentra a la espera de la autorización por parte de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, de la autorización de la lista de elegibles de la **OPEC 84569** que oferto **70 vacantes** para el empleo denominado instructor 313-14 de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social.

10. El día 13 de mayo de 2021 la Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, solicitó al Director de Administración de Carrera Administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, el uso de lista de elegibles para la **OPEC 84569**, en la que cinco **(5) elegibles** no aceptaron el nombramiento en periodo de prueba y la entidad realizó las respectivas derogatorias.
11. El día 18 de mayo de 2021 el Director de Administración de Carrera Administrativa da respuesta a requerimiento hecho por la Secretaría Distrital de Integración social fechada el día 13 de mayo de la presente anualidad, en dicha respuesta se autoriza la utilización de listas de elegibles para algunas **OPEC**, sin encontrarse allí la **OPEC 84569**.
12. Mediante la **Resolución No. 1197 del 5 de mayo de 2021** la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, decide la actuación administrativa iniciada a través del **Auto No. 20202130008234** del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** – bajo el número **OPEC 84569** en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria **DISTRITO CAPITAL – CNSC**.
13. En el **ARTICULO PRIMERO** de la Resolución 1197 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se ordena excluir de la lista de elegibles adoptada y conformada a través de la **Resolución No. 20201300094145** del 18 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 818 de 2018 adelantado en el marco de la convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante ubicada en la posición **No.13** Diana Camila Santiago Triviño, identificada con la cedula de ciudadanía No 1022406248, **OPEC 84569**.
14. En el **ARTICULO SEGUNDO** de la Resolución 1197 de 2021 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se ordena Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL – CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CEPACA.

15. Solicito al señor juez Constitucional de tutela, se exija a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC y a la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, la utilización en orden de mérito de la lista de elegibles de la **OPEC 84569** del empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, Proceso de Selección No. 818 de 2018 – Convocatoria **DISTRITO CAPITAL – CNSC**, en la cual se encuentra la suscrita buscando la protección de los artículos 23, 25, 29, 83, 125 y 209 de la Carta Política.

CONCEPTO DE VIOLACION

El concurso en el cual me presente fue organizado y administrado por la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS, a través del Proceso de Selección No. 818 de 2018 – Convocatoria **DISTRITO CAPITAL – CNSC – OPEC 84569** del empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, que por mandato de los artículos 29 y 31 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 6° de la Ley 1960 de 2019, se explica, que la utilización de la lista de elegibles debe ser el mecanismo expedito para suplir en orden de mérito y oportunidad las novedades que en ellas se presenten.

Por lo tanto, al producirse las vacantes por NO aceptación del nombramiento en periodo de prueba de los elegibles de las posiciones **7, 11, 50, 51 y 56**, y la exclusión de la elegible de la posición **No 13** de la lista de elegibles de la **OPEC 84569** y el tiempo que ya ha transcurrido con respecto al resuelve de la Resolución No 1197 de 2021, debieron nombrarme en periodo de prueba y suplir las vacantes que no han podido cubrir las necesidades misionales e institucionales que se presentan al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Finalmente, quiero expresar que, el concurso público, en cumplimiento del artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, se convierte en ley para las partes en post de la materialización del principio del mérito, por tanto, la utilización de las listas de elegibles en estricto orden y oportunidad, se constituyen en el mecanismo inmediato para proveer los empleos, que por novedades de no aceptación o renuncia en el periodo de prueba, deben ser provistos por quienes siguen en estricto orden de mérito, situación debatida en sendas sentencias de tutela, en especial la **T-340 de 2020** de la Corte Constitucional sobre uso de listas de elegibles, donde manifestó que se tiene que respetar y hacer uso de las listas de elegibles en estricto orden de méritos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia; y los artículos 13, 23, 25, 29; en conexidad con los artículos 83, 125 y 209 de la Constitución Política de Colombia y demás normas afines y de legislación atinente al caso.

PRETENSION DE DERECHO

Ordenar mi nombramiento en periodo de prueba de la **OPEC 84569** del empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, en atención a la lista de elegibles que debe ser utilizada en estricto orden de mérito, y en cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia, economía, celeridad y publicidad.

NOTIFICACIONES

A la Secretaría Distrital de Integración Social - SDIS
notificacionesjudiciales@sdis.gov.co

A la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC
notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

A la suscrita en la Calle 59 B No. 38-72 Sur, Barrio Arborizadora Baja, Localidad de Ciudad Bolívar - Bogotá D.C, Correo electrónico: silunicide_2011@hotmail.com, silviacriollo63@gmail.com, **Celular: 3203148127.**

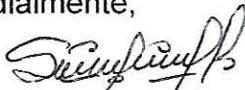
JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no he hecho otra Tutela por los mismos hechos.

ANEXOS

Anexo los documentos relacionados en el acápite de los hechos.

Cordialmente,



SILVIA ELÉNA CRIOLLO POLANCO

CC 52.017.427 de Bogotá D.C.



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN No 1197 DE 2021
05-05-2021



20212130011975

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- bajo el número OPEC 84569 en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,

En ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, la Ley 1437 de 2011, el Decreto Ley 760 de 2005, el Decreto 1083 de 2015, el Acuerdo CNSC No. 558 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES.

La Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- en uso de sus competencias constitucionales y legales, adelantó el proceso de selección No. 818 para proveer por méritos las vacantes definitivas de la planta de personal por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS-; proceso que integró la "Convocatoria Distrito Capital-CNSC". Para tal efecto, expidió el Acuerdo No. 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002056 del 05 de marzo de 2019.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49¹ del Acuerdo No. 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, en concordancia con lo previsto en el numeral 4^o del artículo 31² de la Ley 909 de 2004, una vez se adelantaron todas las etapas del proceso de selección y se publicaron los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas, la CNSC conformó en estricto orden de mérito las Listas de Elegibles para la provisión de los empleos reportados por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS-, las cuales fueron publicadas el 25 de septiembre de 2020 en el sitio web de la CNSC, a través del siguiente enlace <https://bnle.cns.gov.co/BNLElegiblesListas/faces/consultaWebLE.xhtml>.

El día 18 de septiembre de 2020 la CNSC expidió la Resolución CNSC No. 20201300094145, "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer SETENTA (70) vacantes definitivas del empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 84569, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, Proceso de Selección No. 818 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC".

La Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL en uso de la facultad concedida en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad -SIMO-, solicitó la exclusión del siguiente elegible de la lista citada, por las razones que se describen a continuación:

No.	OPEC	Posición en lista	No. Identificación	Nombre	Justificación
1	84569	13	1022408248	Diana Camila Santiago Triviño	En el marco del numeral 1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, se solicita la exclusión de las listas de elegibles por los siguientes motivos: Ninguna de las certificaciones laborales aportadas por la aspirante demuestra experiencia laboral relacionada con el cargo al cual se postuló.

A través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, la CNSC inició Actuación Administrativa tendiente a determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en la OPEC 84569 por parte de la

¹ **ARTÍCULO 49º. CONFORMACIÓN DE LISTAS DE ELEGIBLES.** La Universidad o Institución de Educación Superior que la CNSC contrate para el efecto, consolidará los resultados publicados debidamente ponderados por el valor de cada prueba dentro del total del Concurso Abierto de Méritos y la CNSC conformará las Listas de Elegibles para proveer las vacantes definitivas de los empleos objeto de la presente Convocatoria, con base en la información que le ha sido suministrada, y en estricto orden de mérito.

² **Artículo 31.** (...) 4. Listas de elegibles. Con los resultados de las pruebas la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad contratada, por delegación de aquella, elaborará en estricto orden de mérito la lista de elegibles que tendrá una vigencia de dos (2) años. Con esta y en estricto orden de mérito se cubrirán las vacantes para las cuales se efectuó el concurso.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- bajo el número OPEC 84569 en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

elegible, el cual fue publicado en el sitio Web de la CNSC el día 31 de diciembre de 2020 y comunicado el 06 de enero de 2021, a través de "Alertas SIMO", otorgándole un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al envío de la comunicación, esto es desde el 07 de enero, hasta el 21 de enero de 2021, para que ejerciera su derecho de defensa y contradicción.

La señora **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO** ejerció su derecho de defensa y contradicción en el término otorgado para ello.

2. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, en virtud de las facultades conferidas por los artículos 125 y 130 de la Constitución Política, tiene a su cargo ejercer funciones como máximo organismo en la administración y vigilancia del Sistema General de Carrera y de los Sistemas Específicos y Especiales de Carrera Administrativa de Origen Legal. Esta entidad de creación constitucional ha funcionado bajo las especiales competencias que desarrollan los distintos instrumentos legales y reglamentarios establecidos desde la vigencia de la Constitución Política en 1991.

Los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004 contemplan, entre las funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil, establecer de acuerdo con la ley y los reglamentos, los lineamientos generales con que se desarrollarán los procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa y elaborar las convocatorias a concurso para el desempeño de estos empleos públicos.

Por su parte, el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005 prevé que dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de las listas de elegibles la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso, puede solicitar a la CNSC la exclusión de la persona o personas que figuran en ella, cuando haya comprobado alguno de los siguientes eventos:

"(...)

14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

14.2 Aportó documentos falsos o adulterados para su inscripción.

14.3 No superó las pruebas del concurso.

14.4 Fue suplantada por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.

14.5 Conoció con anticipación las pruebas aplicadas.

14.6 Realizó acciones para cometer fraude en el concurso. (...)" (Resaltado fuera de texto).

Aunado a esto, el artículo 15 del referido decreto establece que la CNSC de oficio o a solicitud de parte puede excluir de la lista de elegibles al participante del proceso de selección cuando compruebe que su inclusión obedeció a un error aritmético en la sumatoria de los puntajes obtenidos en las pruebas, al tiempo que puede modificarlas adicionando una o más personas o reubicándolas cuando compruebe que hubo error.

De otra parte, el Acuerdo 558 de 2015, por el cual se adiciona el artículo 9° del Acuerdo No. 179 de 2012 que estableció la estructura de la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) y determinó las funciones de sus dependencias, señala que las actuaciones administrativas tendientes a decidir la exclusión o inclusión de los aspirantes, en desarrollo de los procesos de selección a su cargo y los actos administrativos que las resuelven, así como los recursos que procedan frente a la decisión adoptada, se deben tramitar por cada Despacho, sin que sea necesario someterlos a decisión de la Sala Plena.

La Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC se encuentra adscrita al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

3. CONSIDERACIONES PARA DECIDIR.

Revisada la solicitud de exclusión elevada por la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- y que corresponde a la causal establecida en el numeral 14.1 del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, derivada del presunto incumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, pasa el Despacho a pronunciarse respecto de la aspirante relacionada en el acápite de Antecedentes del presente acto administrativo, para lo cual se adoptará la siguiente metodología:

- Se realizará la verificación de los documentos aportados por los referidos aspirantes, confrontándolos con los requisitos previstos en el empleo ofertado en la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, determinando el cumplimiento o no de los requisitos mínimos exigidos.
- Se establecerá si procede o no la exclusión de los aspirantes en el proceso de selección, conforme al análisis descrito en el numeral anterior y lo reglado en el Acuerdo No. 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002056 del 05 de marzo de 2019.

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- bajo el número OPEC 84569 en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

A continuación se observan los requisitos exigidos para el empleo identificado con el código OPEC No. 84569, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- objeto de la solicitud de exclusión:

OPEC	DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NIVEL
84569	Instructor	313	14	Técnico
REQUISITOS				
<p>Propósito: Proponer, desarrollar y brindar asistencia técnica y operativa en los procesos, procedimientos, actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas participantes y sus familias, de las diferentes unidades operativas de las subdirecciones locales para la integración social, de acuerdo con los parámetros y normatividad establecida.</p>				
<p>Funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyar técnicamente el desarrollo de los planes, programas, proyectos y realizar las actividades pedagógicas de niños y niñas a cargo, para la ejecución de acciones de promoción, prevención, protección y restablecimiento de los derechos, en cumplimiento de la misión Institucional. 2. Mantener la construcción de ambientes saludables y cuidado calificado tendientes a mejorar la calidad de vida de niños y niñas, para la potenciación de su desarrollo en concordancia con las políticas y lineamientos pedagógicos y curriculares para la educación inicial. 3. Formular, seleccionar y aplicar estrategias que promuevan el desarrollo armónico e integral de los niños y las niñas a través de actividades diseñadas para este fin, basadas en los lineamientos pedagógicos y curriculares de la educación inicial. 4. Participar activamente en los espacios de formación y actualización convocados interna y externamente por las diferentes dependencias de la entidad. 5. Planear y ejecutar actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas vinculados a la unidad operativa. 6. Promover prácticas de buen trato hacia los niños y las niñas, reportando oportunamente las situaciones que atenten, amenacen o vulneren sus derechos, utilizando los conductos, protocolos y rutas establecidas por la entidad y las entidades competentes. 7. Planear e implementar capacitaciones, talleres y reuniones con los grupos y las familias vinculadas a la Unidad Operativa para promover el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de los/as niños/as, retroalimentando avances, dificultades, recomendaciones frente al proceso, en concordancia con las políticas y lineamientos pedagógicos. 8. Consolidar y reportar de manera permanente la información que permita la elaboración de informes, planes de trabajo, reportes, seguimientos, novedades sobre el estado, avances y dificultades de los niños-as y sus familias a nivel grupal e individual desde su desarrollo integral, para dar cuenta de sus características necesidades, en cumplimiento de las metas y políticas institucionales, utilizando los formatos establecidos por la entidad. 9. Contribuir en la implementación del Sistema Integrado de Gestión, en lo que corresponde a la dependencia y procesos en que participa con el fin de desarrollar los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol. 10. Las demás que le asigne la autoridad competente y correspondan a la naturaleza del empleo. 				
<p>Estudio: Título de formación técnica profesional o Título de formación tecnológica o terminación y aprobación del pensum académico de educación superior en formación profesional en el (los) siguiente(s) núcleo(s) básico(s) del conocimiento: Educación.</p>				
<p>Experiencia: Quince (15) meses de experiencia relacionada."</p>				

3.1 PRONUNCIAMIENTO DE LA ASPIRANTE DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO.

La aspirante **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO** presentó su escrito de defensa y contradicción el día 21 de enero de 2021 a través del aplicativo SIMO, en el que señaló:

"(...) 6. Que el argumento esgrimido por la Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social para excluirme de la lista de elegibles consistente en que: Ninguna de las certificaciones laborales aportadas por la aspirante demuestra experiencia laboral relacionada con el cargo al cual se postuló", **no** corresponde con la realidad.

El artículo 17 del Acuerdo No. CNSC - 20181000007296 del 14 de noviembre de 2018 define la experiencia laboral relacionada así: "Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones **similares** a las del cargo a proveer." Es así como, la funciones en las que se tenga experiencia no necesariamente deben ser exactamente iguales a las funciones del cargo a proveer.

7. El cargo Instructor, Código 313, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 84569 tiene funciones administrativas asistenciales como:

- **Participar activamente en los espacios de formación y actualización convocados interna y externamente por las diferentes dependencias de la entidad.**
- **Consolidar y reportar de manera permanente la información que permita la elaboración de informes, planes de trabajo, reportes, seguimientos, novedades sobre el estado, avances y dificultades de los niños-as y sus familias a nivel grupal e individual desde su desarrollo integral,**

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- bajo el número OPEC 84569 en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

para dar cuenta de sus características necesidades, en cumplimiento de las metas y políticas institucionales, utilizando los formatos establecidos por la entidad.

- Contribuir en la **implementación del Sistema Integrado de Gestión**, en lo que corresponde a la dependencia y procesos en que participa con el fin de desarrollar los principios de autorregulación, autogestión y autocontrol.

Y las certificaciones laborales aportadas por mí dan cuenta de cumplir funciones similares tanto en el cargo de Secretaria en la Institución Educativa Luis Carlos Galán, como auxiliar administrativo en la Secretaría de Educación de Bogotá en el Colegio Estrella del Sur, por más del tiempo exigido en el Manual de Funciones para el ejercicio del empleo Instructor, Código 313, Grado 14.

8. Es así como, demuestro cumplir el requisito de experiencia relacionada para el cargo convocado, pues he realizado funciones **similares** a este; y en consecuencia reitero mi solicitud de mantener mi ubicación en la Lista de Elegibles y negar la solicitud de Comisión de Personal de la Secretaría Distrital de Integración Social de excluirme de la misma (...)"

3.2 ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN APORTADA POR LA ASPIRANTE DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO.

OPEC	Posición en lista	Nombre
84569	13	Diana Camila Santiago Triviño
Análisis de los documentos		
Para el cumplimiento del requisito de Educación, la aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> • Acta de grado de "Licenciada en Informática" expedido por Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO- el 08 de octubre de 2018. 		
Para el cumplimiento del requisito de Experiencia, la aspirante aportó los siguientes documentos:		
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 20 de mayo de 2019 por la Secretaría de Educación Distrital, Tiempo Laborado: Desde el 05 de julio de 2016 hasta el 20 de mayo de 2019 (Fecha de expedición de la certificación). Total: 2 años, 10 meses, y 15 días. Se determina que no puede ser tomada como válida para acreditar experiencia relacionada, toda vez que el propósito principal de la OPEC establece: <p><i>"Proponer, desarrollar y brindar asistencia técnica y operativa en los procesos, procedimientos, actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas participantes y sus familias, de las diferentes unidades operativas de las subdirecciones locales para la integración social, de acuerdo con los parámetros y normatividad establecida."</i></p> 		
De las funciones desempeñadas en el cargo, se exponen las siguientes:		
<p><i>"Revisar y clasificar la información que llega a la institución educativa y remitirla a quien corresponda para su respectivo trámite y apoyar la respuesta de los mismos"</i></p> <p><i>Apoyar la consolidación y actualización de los datos en los diferentes sistemas de información y apoyar en la generación de informes que realice la institución educativa</i></p> <p><i>Tramitar y conseguir los documentos soporte para la realización de certificaciones que requieran los diferentes grupos de interés"</i></p>		
De lo anterior no se evidencia relación con funciones misionales ni con el propósito principal de la OPEC. Por esta razón, tal documento no puede ser tomado como válido.		
<ul style="list-style-type: none"> • Certificación emitida el 17 de julio de 2016 por la Institución Educativa Luis Carlos Galán. Tiempo laborado: Desde el 05 de agosto de 2013 hasta el 30 de junio de 2016. Total: 2 años, 10 meses, y 25 días. Se determina que no puede ser tomada como válida para acreditar experiencia relacionada, toda vez que el propósito principal de la OPEC establece: <p><i>"Proponer, desarrollar y brindar asistencia técnica y operativa en los procesos, procedimientos, actividades pedagógicas, recreativas, culturales y deportivas para lograr el desarrollo integral de los niños y niñas participantes y sus familias, de las diferentes unidades operativas de las subdirecciones locales para la integración social, de acuerdo con los parámetros y normatividad establecida."</i></p> 		
De las funciones desempeñadas en el cargo, se exponen las siguientes:		
<p><i>"Áreas de atención al rector, coordinadores, docentes y público, archivo, digitación, manejo y alimentación de plataformas de matrícula como SIMAT, SIGMA, FAMILIAS EN ACCIÓN "</i></p>		
Al respecto, el Acuerdo de Convocatoria en su artículo 17° señala:		
<p>"(...) ARTÍCULO 17°.- DEFINICIONES. Para todos los efectos del presente Acuerdo, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:</p> <p>...</p>		

"Por la cual se decide la Actuación Administrativa iniciada a través del Auto No. 20202130008234 del 24 de diciembre de 2020, por el presunto incumplimiento de requisitos mínimos de una (1) aspirante, con relación al empleo denominado Instructor, Código 313, Grado 14, ofertado por la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL -SDIS- bajo el número OPEC 84569 en el Proceso de Selección No. 818 en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC"

OPEC	Posición en lista	Nombre
84569	13	Diana Camila Santiago Triviño
Análisis de los documentos		
<p>Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del empleo a proveer (...)"</p> <p>De lo anterior no se evidencia relación con funciones misionales ni con el propósito principal de la OPEC, sin suponer que las funciones de los empleos desempeñados deban ser exactamente iguales como lo sugiere la aspirante. Por esta razón, tales documentos no pueden ser tomados como válidos.</p>		

La señora **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO** no logró acreditar el requisito mínimo de quince (15) meses de experiencia relacionada establecido en la OPEC, tal y como se demostró en el análisis precedente, toda vez que las certificaciones expedidas por la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALÁN no pueden ser tomadas como válidas, por lo que se puede establecer que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia relacionada exigido para el empleo al cual se inscribió.

Por lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil **EXCLUIRÁ** a la señora **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO** de la Lista de Elegibles conformada a través de la Resolución No. 20201300094145 del 18 de septiembre de 2020 para el empleo identificado con el código OPEC 84569 y del proceso de selección de la Convocatoria No. 818 de 2018 - DISTRITO CAPITAL-CNSC, por encontrar que **NO CUMPLE** con el requisito de experiencia. En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir de la Lista de Elegibles adoptada y conformada a través de la Resolución No. 20201300094145 del 18 de septiembre de 2020 y del proceso de selección No. 818 de 2018 adelantado en el marco de la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, conforme las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, a la aspirante que se relaciona a continuación:

POSICIÓN EN LA LISTA	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
13	1022406248	Diana Camila	Santiago Triviño

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora **DIANA CAMILA SANTIAGO TRIVIÑO**, a través del aplicativo SIMO, dispuesto para la Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición, el cual podrá presentar ante la CNSC a través del mencionado aplicativo, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.

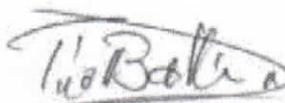
Posición en Lista	OPEC	No. identificación	Nombre	Correo Electrónico
13	84569	1022406248	Diana Camila Santiago Triviño	dicasan95@hotmail.com

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la presente decisión al señor **ANDRÉS FELIPE PACHÓN TORRES**, Presidente de la Comisión de Personal de la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en la dirección electrónica: apachon@sdls.gov.co y a la doctora **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ ESCOBAR**, Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano, o quien haga sus veces en la SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL, en la dirección electrónica: mmrodrigueze@sdls.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente Acto Administrativo en el sitio web www.cns.gov.co, de conformidad con el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 05 de mayo de 2021


FRIDOLE BALLÉN DUQUE



Bogotá 8 abril de 2021

Señores: Secretaria Distrital de Integración Social

Asunto: lista de elegibles pendiente

A quien corresponda

De manera cordial y respetuosa solicito a ustedes, me informen cómo va el proceso de la convocatoria distrito capital que se realizó en noviembre el año 2019 para las 70 vacantes con la **opoc 84569** denominación instructor, grado **14** de Secretaria Distrital de Integración Social; ya que me encuentro en lista de elegible en el puesto **72**, leniendo encuneta la renuncia de algunos funcionarios que tomaron **posesión** en noviembre de año 2020 y no continuaron, que ha pasado con las vacantes y con las personas que estamos a la espera de ser llamados? para este nombramiento; aún no se realizan el llamado para dicha posesión?

Teniendo en cuenta la (**ley 1960 de año 2019 en su artículo 6**) que se deben cubrir la vacante existente con la lista de elegibles en concurso, que hacen merito para dicho nombramiento, por parte de la comisión nacional del servicio civil en aras de empleos iguales o similares que acrediten los requisitos exigidos al cargo dentro de la planta de personal de la entidad que serán utilizadas para proveer en la misma entidad en su (**artículo 2 de la ley 1960 de 2019**).

De antemano agradezco por la atención presta, y quedo atenta a una pronta respuesta en virtud de lo anterior.

Atentamente

Silvia Elena Criollo Polanco  CC 52017427

Cedula: 52017427 de Bogotá

Celular: 3203148127

Correo: silunicide_2011otmail.com

Dirección calle 59B No 38-72 sur Barrio Arborizadora baja

Localidad 19 Ciudad Bolívar

Bogotá 17 junio de 2021

Señores: secretaría Distrital de Integración Social

Asunto: Derecho de Petición

Señora: María Mercedes Rodríguez Escobar (Talento Humano)

El presente escrito tiene como finalidad, solicitar respuesta al radicado NO E2021008344 realizado el día 8 de abril 2021 a las 14:34 p.m. el cual nunca obtuve respuesta ni por email ni en físico frente a dicha solicitud; con referente a la lista de elegibles que está pendiente; de acuerdo a los movimientos que se deben realizar y tener como prioridad la lista de elegibles en la que me encuentro actualmente.

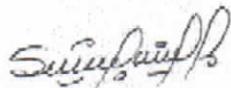
Teniendo en cuenta que hubo personas que **NO** aceptaron la vacante y otras renunciaron en su período de prueba, desertando de dicha posesión en promedio más de 15 personas para las **70** vacantes de la **opec 84569** en la cual yo me encuentro en el puesto **72**; teniendo en cuenta el periodo de prueba que finalizo en mayo y otras culminan en junio del año en curso.

Sin más preámbulo y de acuerdo a la ley la (**ley 1960 de año 2019 en su artículo 6**) que se deben cubrir la vacante existente con la lista de elegibles en concurso, que hacen merito para dicho nombramiento, por parte de la comisión nacional del servicio civil en aras de empleos iguales o similares que acrediten los requisitos exigidos al cargo dentro de la planta de personal de la entidad que serán utilizadas para proveer en la misma entidad en su (**artículo 2 de la ley 1960 de 2019**).

De antemano agradezco su atención y una pronta respuesta a dicha solicitud.

Atentamente

Silvia Elena Criollo Polanco



Cedula: 52017427 de Bogotá

Celular: 3203148127

Correo: silunicide_2011otmail.com

Dirección calle 59B No 38-72 sur Barrio Arborizadora baja

Localidad 19 Ciudad Bolívar

Con copia email a las señoras: Dora Meneses Poveda, Maritza Edith león peña



Al responder cite este número:
20211020663531

Bogotá D.C., 14-05-2021

Señora
SILVIA ELENA CRIOLLO POLANCO
silunicide_2011@hotmail.com

Asunto: Respuesta solicitud de información.
Referencia: Radicado Nro. 20216000601642 del 23 de marzo de 2021.

Respetada señora Silvia Elena,

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, ha recibido comunicación radicada con el número citado en la referencia, mediante la cual solicita se le informe el estado del proceso de nombramiento en el que se encuentra el empleo identificado con el código OPEC Nro. 84569, ofertado al interior del Proceso de Selección No. 818 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC. Por lo que se procede a dar respuesta en los siguientes términos:

En atención a sus inquietudes, sea lo primero indicar que consultado el Banco Nacional de Listas de Elegibles - BNLE, se constató que esta Comisión Nacional conformó lista de elegibles mediante Resolución Nro. 20201300094145 del 18 de septiembre de 2020¹, para proveer setenta (70) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC Nro. **84569** denominado Instructor, Código 313, Grado 14, del Sistema General de Carrera de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Integración Social, ofertado a través de Proceso de Selección Nro. 818 de 2018 - Convocatoria DISTRITO CAPITAL-CNSC, en la cual Usted ocupó la posición sesenta y seis (66).

Dicho lo anterior, es necesario que tenga en cuenta que la Comisión de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, solicitó la exclusión de la lista de algunos elegibles, lo anterior en aplicación de la facultad concedida por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005.

Con base en la precitada solicitud, esta Comisión Nacional inició las Actuaciones Administrativas tendientes a determinar dichas exclusiones, en consecuencia, una vez se finalice el trámite respectivo, esta Comisión Nacional procederá a comunicar la firmeza del Acto Administrativo para las demás posiciones de la lista, dentro de las cuales se encuentra en la que se encuentra usted.

En tal sentido conviene precisar que una vez su posición en la respectiva lista adquiera firmeza individual, esta Comisión Nacional, procederá a remitir a la entidad correspondiente el contenido de la misma, con miras a que se lleve a cabo la provisión del empleo ofertado en estricto orden de mérito; lo anterior, en aplicación de lo establecido por el artículo 2.2.6.21 del

¹ Teniendo en cuenta el Criterio Unificado de Sala de Comisionados del 12 de julio de 2018, el Acto Administrativo cobró firmeza el 05 de octubre de 2020, solamente para los elegibles ubicados en las posiciones 1 a la 64.

Decreto 1083 de 2015, en los siguientes términos: "(...) En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en periodo de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles.(...)"

En los anteriores términos se atiende su solicitud, no sin antes manifestarle que la dirección electrónica a la cual se dirige la presente respuesta coincide plenamente con la suministrada en su escrito.

Cordialmente,



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Lilibian Camargo Molina- DACA-PEP
Revisión: Daniel Felipe Díaz Guevara- DACA
Revisó: Arturo Araque Cuesta- DACA-PEP
Proyectó: Carlos Fabián Yepes González DACA-PEP



Bogotá D. C., junio 2021

Señora
SILVIA ELENA CRJOLLO POLANCO
Correo silunicide_2011@hotmail.com
CELULAR: 3203148127
Bogotá

Asunto: Información Instructor, Código 313, Grado 14, identificado con el Código OPEC No. 84569

Apreciada señora Silvia:

Damos respuesta a su solicitud en la cual usted refiere: "que se deben cubrir la vacante existente con la lista de elegibles en concurso, que hacen mérito para dicho nombramiento, por parte de la comisión nacional del servicio civil en aras de empleos iguales o similares que acrediten los requisitos exigidos al cargo dentro de la planta de personal de la entidad que serán utilizadas para proveer en la misma entidad en su (artículo 2 de la Ley 1960 de 2019)", en los siguientes términos:

La Secretaria Distrital de Integración Social, ofertó setenta (70) vacantes del empleo Instructor Código 313 Grado 14, identificado con la OPEC 84569.

Teniendo en cuenta que la entidad solicitó la exclusión de un elegible, se debían nombrar 69 elegibles, (vacante que se debe guardar hasta tanto la CNSC se pronuncie al respecto), como varios elegibles se encuentran empatados en las posiciones 17, 28, 31, 41 y 56, para cubrir las 70 vacantes, **se nombró hasta el elegible ubicado en la posición 64.**

64	1030546351	YINNET ALEXANDRA TORRES CORTES
----	------------	--------------------------------

A la fecha el estado de la OPEC 84569 se encuentra así:

ESTADO OPEC 84569 INSTRUCTOR CODIGO 313 GRADO 14	
Posesionados y en periodo de prueba	64
No aceptaron	5
TOTAL	69

Teniendo en cuenta que cinco (5) elegibles no aceptaron, la entidad solicitó a la CNSC el uso de listas de elegibles, para nombrar en estricto orden de mérito a los ubicados en la posición 65,66,67,68 y **69.**

Revisando la lista de elegibles usted se encuentra en la posición No. **72.**

En este orden de ideas estamos a la espera por parte de la CNSC de la autorización para realizar los nombramientos.

Igualmente informamos que con relación a la autorización de uso de listas para la OPEC 84569, la Comisión informó " *la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a realizar el correspondiente*

*estudio técnico de viabilidad de uso directo de listas de elegibles, encontrando que, debido a la solicitud de exclusión realizada por la Comisión de Personal, en virtud del artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, respecto del elegible ubicado en la posición trece (13) en la lista de elegibles conformada mediante la Resolución Nro. 9414 del 18 de septiembre de 2021, **no es posible expedir la autorización de uso de lista.** Lo anterior, como quiera que la Gerencia del Proceso de Selección Nro. 818 de 2018, se encuentra adelantando el trámite pertinente para resolver dicha solicitud de exclusión, por lo cual una vez éste sea finalizado, se procederá a comunicar la firmeza de la lista de elegibles y se realizará la autorización de uso de lista en atención al artículo 9 del Acuerdo Nro. 0165 de 2020.*

Por lo anterior también se esta a la espera de la autorización por parte de la CNSC para nombrar utilizando la lista de elegibles de la OPEC 84569 para **mismos empleos** los cuales corresponden a seis (6) vacantes, lo que implicaría nombrar a los elegibles ubicados en las posiciones 70 a la 75.

Cordialmente,

MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ ESCOBAR

Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Talento Humano
Secretaría Distrital de Integración Social

Elaboró: Dora Meneses Poveda – Profesional Especializado SGDTH

Documento firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

S2021055174

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20210622-085640-1912e6-45891754

Creación: 2021-06-22 08:56:40

Estado: Finalizado

Finalización: 2021-06-22 09:58:58



Escanee el código
para verificación

Firma: FIRMANTE

MARTA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR

mmrodrigueze@sdis.gov.co

Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Humano

Elaboración: ELABORO

DORA MENESES POVEDA

dmeneses@sdis.gov.co

PROFESIONAL UNIVERSITARIO




 Firmado: Electrónicamente con A256p
 Acuerdo: 2021-06-22-085640-1912e6-45891754
 201-46-527108 13:17:43:00 - Pág. 3 de 3

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
S2021055174			
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL <small>gestionado por: azsign.com.co</small>			
Id Acuerdo: 20210622-085640-1912e6-45891754		Creación: 2021-06-22 08:56:40	
Estado: Finalizado		Finalización: 2021-06-22 09:58:56	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	DORA MENESES POVEDA dmeneses@sdis.gov.co PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Aprobado	Env.: 2021-06-22 08:56:40 Lec.: 2021-06-22 09:24:18 Res.: 2021-06-22 09:32:34 IP Res.: 200.118.60.31
Firma	MARIA MERCEDES RODRIGUEZ ESCOBAR mmrodrigueze@sdis.gov.co Subdirectora de Gestión y Desarrollo del Talento Hum	Aprobado	Env.: 2021-06-22 09:32:34 Lec.: 2021-06-22 09:56:21 Res.: 2021-06-22 09:58:56 IP Res.: 181.61.205.234